



# CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

## INFORME INDIVIDUAL TEPETZINTLA, VER.

SEPTIEMBRE 2024



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>215</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>218</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>220</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	220
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	220
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>228</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	228
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	229
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>230</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	230
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	294
5.3. Dictamen .....	295



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Tepetzintla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$101,446,720.65	\$95,521,949.00
Muestra Auditada	99,837,307.96	75,813,022.24
Representatividad de la muestra	98.41%	79.37%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$54,480,068.82	60
Muestra Auditada	41,991,199.93	39
Representatividad de la muestra	77.08%	65.00%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$76,261,979.90 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,210,719.47	\$1,450,066.03
Contribuciones de Mejoras	773.19	6,375.84
Derechos	1,675,325.74	1,798,065.78
Productos	447,713.08	625,965.71
Aprovechamientos	86,456.37	169,251.42
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	336,984.05	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	72,504,008.00	74,592,902.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	2,885,094.10
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	19,918,998.85
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$76,261,979.90</b>	<b>\$101,446,720.65</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$17,528,112.26	\$16,302,646.46
Materiales y Suministros	2,631,254.94	2,979,290.54
Servicios Generales	9,678,765.28	12,461,581.43
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,025,659.42	2,562,384.28
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	35,641.00	1,567,456.01
Inversión Pública	45,041,224.00	53,280,113.79
Deuda Pública	321,323.00	6,368,476.49
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$76,261,979.90</b>	<b>\$95,521,949.00</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,924,771.65</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,049,708.88
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,499,448.33
Auditoría	700,000.00
Bienes Muebles	204,294.74
Caminos Rurales	16,717,291.62
Deuda Pública	6,013,284.27
Educación	2,628,392.21
Electrificación	1,398,923.27
Equipamiento Urbano	8,088,601.40
Estímulos a la Educación	1,330,000.00
Fortalecimiento Municipal	1,581,456.71
Infraestructura Productiva Rural	2,700,970.72
Planeación Municipal	150,000.00
Protección y Preservación Ecológica	97,984.00
Seguridad Pública Municipal	4,455,334.44
Urbanización Municipal	15,498,514.44
Vivienda	3,598,217.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$68,712,422.98</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	15
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	15	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	11	3
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>25</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-167/2023/004 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$289,000.00
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	15,848.00
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	15,000.00
1.2.2.2.01	Responsabilidad de funcionarios y empleados	97,052.30

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS**

**Observación Número: FM-167/2023/005 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por anticipo, la cual fue registrada contablemente en la Cuenta 1.1.3.4.01 “Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo”, el cual no fue recuperado y/o amortizado al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión permanece en el mismo estatus, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 18-00024161-0 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
007	31/05/2023	Anticipo del 50% de la obra 0415 Construcción de Parque(s) Publico(s) en la Localidad Corral Falso.	\$499,892.08

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo por concepto de anticipos que proviene de ejercicios anteriores que no fue amortizado al 31 de diciembre de 2023.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo.	\$294,464.41

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal;

86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la totalidad de la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$499,892.08** (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.)

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-167/2023/006 ADM**

En los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable se identificó un saldo en Cuentas por Pagar correspondiente a ejercicios anteriores que no ha sido liquidado y/o depurado, que a continuación se detalla.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$505,200.93

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que el saldo señalado fue liquidado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-167/2023/009 ADM**

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable presentó un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2023 por concepto de cuotas, aportaciones y recargos por un monto de \$6,826,294.56, además, no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos, la Plantilla de Personal ni las nóminas de 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia del pago del adeudo y de la remisión de la información que señala la compulsas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-167/2023/010 ADM**

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a los pagos relacionados con el 5 al millar que se le debe enterar por los conceptos que a continuación se detallan:

EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO
2018	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT)	\$1,206.90
2019	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT)	1,338.29
2020	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT)	1,489.96

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-167/2023/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable contrató servicios profesionales por concepto de asesoría jurídica, sin embargo, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados, ni tampoco la constancia de que fueron recibidos de conformidad por las autoridades municipales, además, el contrato no cuenta con la firma de la Síndica Municipal por lo que la erogación no se encuentra debidamente justificada.

Cuenta Bancaria número 18-00024027-9 del Banco Santander México, S.A.

TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2474	28/12/2023	Servicio de asesoría legal y fiscal para la interposición de medios de Defensa.	\$21,200.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió un informe de las actividades realizadas; además, de la transferencia señalada, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio 58AF42B2-8B5B-4176-9457-C49FB4860F0D adjuntado, fue verificado en la página de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y resultó cancelado, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$21,200.00 (Veintiún mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-167/2023/013 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de arrendamiento de maquinaria y equipo para el manejo de residuos sólidos, sin embargo, no exhibió las bitácoras de disposición final, pesaje de residuos y reportes fotográficos que describan las actividades por concepto de manejo de residuos sólidos, firmados por las autoridades correspondientes.

Cuenta Bancaria número 18-00020965-3 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
015	28/12/2023	Arrendamiento de maquinaria D7 y equipo D7 para manejo de residuos sólidos.	\$97,984.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación, sin embargo, la misma no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$97,984.00 (Noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

## OBSERVACIONES GENERALES

### **Observación Número: FM-167/2023/021 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender los puntos a, b, c y d, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos e y f, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### **Observación Número: FM-167/2023/022 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2023.
- e. Aviso Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- f. Carta Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2023.
- g. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), la cual no deberá ser mayor a 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender los puntos b, c y d, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, e, f y g, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-167/2023/024 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$69,444,545.75, según el total de las pólizas de egresos que integran la muestra de auditoría, sin embargo, las órdenes de pago no se encuentran firmadas por la Síndica Municipal.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, persiste la omisión de la falta de firma en las órdenes de pago; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-167/2023/025 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro, en la que se aprueba la Cuenta Pública 2023 presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, se encuentra firmada "Bajo Protesta" por la Síndica Municipal, al igual que, los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se justificó la firma bajo protesta en el Acta de Sesión de Cabildo en la que se aprueba la Cuenta Pública 2023, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-167/2023/026 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender los puntos d y f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, c, e y g, además, con la información adjuntada, no comprueba que el Instituto se haya constituido y funcione como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-167/2023/001****Referencia Observación Número: FM-167/2023/023**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-167/2023/002**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-167/2023/003**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-167/2023/004**

Establecer mecanismos que aseguren que, previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

**Recomendación Número: RM-167/2023/005**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-167/2023/006**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-167/2023/007**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-167/2023/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-167/2023/009**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-167/2023/010**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-167/2023/011**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-167/2023/012**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-167/2023/013**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar

las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-167/2023/014**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-167/2023/015**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-167/2023/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301670103 <b>Contrato Número:</b> MTE-FAISMUN-AD-2023301670103
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cárcamo de bombeo y red de distribución de agua potable en colonia El Naranjal de la cabecera municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$749,832.64 <b>Monto contratado:</b> \$599,832.64 <b>Monto convenido:</b> \$150,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 12/06/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 09/10/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 08/11/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción del cárcamo de bombeo y red de distribución de agua potable para la colonia El Naranjal, Municipio de Tepetzintla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos

de línea de conducción, cárcamo de bombeo, equipamiento electromecánico, red de distribución, tomas domiciliarias y trabajos extraordinarios.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron el Título de Concesión para el Aprovechamiento de Aguas Subterráneas expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ni la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el cárcamo de bombeo; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de financiamiento y de la utilidad, la bitácora de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Oficina Operadora de Tepetzintla de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos, los números generadores de volúmenes de obra, de las especificaciones generales y particulares, además del estudio de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de materia; el contrato de obra no cuenta con la firma de la Síndica Municipal y las estimaciones de obra carecen de la carátula, el estado de cuenta y de las pruebas de laboratorio de presión hidrostática, además las pólizas de cheque no cuentan con la firma de la Síndica Municipal; asimismo, el convenio modificatorio de plazo y monto carece del presupuesto del convenio, del programa del convenio y de la autorización de prórrogas, el Acta Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal y los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del contratista; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACION**

En el periodo de solventación exhibieron el registro público de derechos de agua con número 10VER160166/27HODA18, según el cual de acuerdo con sus coordenadas registradas, el punto de extracción se encuentra en el Municipio de Tancoco, Veracruz, por lo que no corresponde a la obra,

ratificando que en la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el punto de extracción, que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 de la Ley de Aguas Nacionales; 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Asimismo, en el periodo de solventación proporcionaron un Acta de sesión de cabildo referente a la asignación de una superficie de terreno ubicado en una fracción de la superficie que ocupa la calle “Lázaro Cárdenas”, que forma parte del Fondo Legal, para la construcción de la caseta de controles y del cárcamo de bombeo, sin embargo, no aportan evidencia con la que acrediten que el predio donde se construyó el cárcamo forma parte del Fondo Legal, por lo que dicha documentación se considera insuficiente para atender el señalamiento y se ratifica que no se cuenta con la acreditación de la propiedad del predio en donde se ejecutaron los trabajos correspondientes a la construcción del cárcamo de bombeo, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a las estimaciones y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 110, en las coordenadas de localización 21.1630011 latitud norte, -97.8468179 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tepetzintla, Ver., con el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro y, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina que el Ente Fiscalizable no presentó la evidencia ni la documentación que refleje la ejecución de la totalidad de los trabajos ni del estado actual de la obra, tales como el levantamiento físico, los números generadores y el reporte fotográfico, aunado a que en el periodo de comprobación la visita física por parte del Prestador de Servicios Profesionales se considera insuficiente puesto que existen inconsistencias entre su levantamiento físico, sus números generadores de volúmenes obra, el reporte fotográfico y su Acta Circunstanciada, por lo que se considera que no se presentó completa la evidencia de la revisión física de los trabajos, con la que se puedan valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con cargo a la misma, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra. Cabe mencionar que en el periodo de comprobación, el Prestador de Servicios aportó un Acta Circunstanciada de la visita en la que manifiesta que no se cuenta aún con el contrato con la Comisión Federal de Electricidad y que la obra no se encuentra brindando el servicio; de igual modo, se observó en el reporte fotográfico que la conexión del cable sumergible que forma parte del concepto de “*suministro e instalación de bomba tipo sumergible*”, no se encuentra aislado y sellado herméticamente.

Asimismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$749,832.64 (Setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos y si contó con el proyecto ejecutivo.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

Por lo antes mencionado, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, así como por falta de permisos y licencias, particularmente el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el punto de extracción, junto con la acreditación de la propiedad del predio, donde se construyó el cárcamo, y toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$749,832.64 (Setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-167/2023/003 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301670104 <b>Contrato Número:</b> MTE-FAISMUN-I3P-2023301670104
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de carretera de pavimento de concreto asfáltico segunda etapa en el camino tramo El Humo al entronque carretera federal Alazán - Canoas, en la localidad de El Humo	<b>Monto pagado:</b> \$4,568,922.64 <b>Monto contratado:</b> \$4,568,922.64
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/04/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/08/2023

## **GENERALES:**

La obra forma parte de un proyecto integral para la construcción de una carretera de pavimento de concreto asfáltico en el camino tramo El Humo al entronque carretera federal Alazán - Canoas, en la localidad de El Humo; sin embargo, para esta segunda etapa se consideran únicamente las partidas de preliminares, base y carpeta asfáltica de 6 cms. de espesor, construcción de lavaderos, cunetas, bordillo y lavaderos, construcción de obra complementaria y construcción de drenaje, entre otros trabajos complementarios.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida de manera extemporánea, posterior a la contratación de la obra; el proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, así como del estudio de la evaluación socioeconómica completo; además, el contrato de obra, las pólizas de cheque del pago de las estimaciones de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/O03883/2023 de fecha 26 de abril de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en atención a la solicitud inicial previa a la realización de los trabajos, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental; asimismo, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio número 194/2024, de fecha 22 de julio de 2024, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, mediante el cual entrega la memoria técnica descriptiva de la obra, con sello de recibido por la Secretaría de Medio

Ambiente (SEDEMA) de 24 de julio de 2024, por lo que se observa que el trámite se encuentra en proceso; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones se realicen las acciones procedentes en caso de que la opinión siga el trámite o se requiera la manifestación de impacto ambiental.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 110, en las coordenadas de localización 21.1679869 latitud norte, -97.9410512 longitud oeste, en la localidad de El Humo, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra aún carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por

lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un Monto de Referencia de \$4,568,922.64 (Cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos veintidós pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-167/2023/004 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301670105 <b>Contrato Número:</b> MTE-FAISMUN-I3P-2023301670105
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de carretera de pavimento de concreto asfáltico primera etapa en el camino, tramo La Loma - Carretera Federal 127 Alazan - Canoas, en la localidad de La Loma.	<b>Monto pagado:</b> \$1,199,688.46 <b>Monto contratado:</b> \$1,199,688.46
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/04/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 12/06/2023

#### GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral para la construcción de carretera de pavimento de concreto asfáltico en el camino, tramo La Loma - Carretera Federal 127 Alazan - Canoas, en la localidad de La Loma; sin embargo, para esta primera etapa se consideran únicamente las partidas de preliminares, base y carpeta asfáltica de 6 cm de espesor, entre otros trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida de manera posterior al inicio de los trabajos; el proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, así como del estudio de la evaluación socioeconómica completo; el contrato de obra, las pólizas de cheque de las estimaciones de obra y el

Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/O03883/2023 de fecha 26 de abril de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en atención a la solicitud inicial previa a la realización de los trabajos, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental; asimismo, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio número 195/2024 de fecha 22 de julio de 2024, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, mediante el cual entrega la memoria técnica descriptiva de la obra, con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) de 24 de julio de 2024, por lo que se observa que el trámite se encuentra en proceso, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice las acciones procedentes en caso de que la opinión siga en trámite o se requiera la manifestación de impacto ambiental.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras

Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 110, en las coordenadas de localización 21.1355975 latitud norte, -97.7921363 longitud oeste, en la localidad de La Loma, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra aún carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA). Cabe mencionar que se identificó que existe una segunda etapa con el registro número 2023301670412, el cual formó parte de la muestra de auditoría; además, en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) se tiene el registro número 2024301670007 correspondiente a la tercera etapa, el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un Monto de Referencia de \$1,199,688.46 (Un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-167/2023/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301670110 <b>Contrato Número:</b> MTE-FAISMUN-I3P-2023301670110
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario segunda etapa de la localidad Corral Falso.	<b>Monto pagado:</b> \$1,199,976.35 <b>Monto contratado:</b> \$1,199,976.35
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/05/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 29/08/2023

**GENERALES:**

La obra forma parte de un proyecto integral para la rehabilitación de drenaje sanitario en la localidad de Corral Falso; sin embargo, para esta segunda etapa se consideran únicamente los trabajos de las partidas de preliminares, red de atarjeas, descargas domiciliarias, desazolve de presas y revestimiento.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir la red de atarjeas, descargas domiciliarias y pozos de visita; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, no se detectó sustitución de tuberías, además de la rehabilitación de descargas domiciliarias y pozos de visita; por lo anterior, los trabajos corresponden a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio correspondiente a las fosas de oxidación, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el permiso de descarga otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto no fue emitida por la autoridad competente operadora del servicio, además el proyecto ejecutivo no contó con la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de préstamo de material; además, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es extemporáneo, debido a que no registró la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; el contrato de obra no contó con la firma de la Síndica Municipal; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de hermeticidad o estanqueidad, además las pólizas de cheque y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuentan con la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron un Acuse de recibo del trámite del permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con fecha de recepción de 31 de enero de 2024, sin embargo, dicha gestión se realizó posteriormente a la realización de los trabajos y no aportaron la resolución del mismo, por lo tanto prevalece el señalamiento por la falta del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), referente a los trabajos de drenaje sanitario conformados por las partidas de preliminares, de red de atarjeas, descargas domiciliarias y desazolve de presas por un Presunto Daño Patrimonial de \$891,784.64 (Ochocientos noventa y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 25 primer párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

De igual modo, en el periodo de solventación mostraron el oficio número 199/2024 de fecha 19 de julio de 2024, firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual solicita el Dictamen Técnico Operacional a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y el oficio número DER/1S14/069/2024 de fecha 19 de julio de 2024 firmado por el Jefe del Departamento de Enlace Regional, en el que requiere el pago por servicio del Dictamen Técnico Operativo para dar inicio al trámite, soportado con el comprobante de la realización de dicho pago; sin embargo, no aportaron la resolución del trámite y, por lo tanto, se ratifica que no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario conformados por las partidas de preliminares, de red de atarjeas y descargas domiciliarias y desazolve de presas, por un Presunto Daño Patrimonial de \$891,784.64 (Ochocientos noventa y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la

normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 110, en las coordenadas de localización 21.0879038 latitud norte, -97.8720429 longitud oeste, en la localidad de Corral Falso, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico la red de drenaje sanitario descarga en fosas de oxidación, las cuales se encuentran a cielo abierto; asimismo, no se cuenta con la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario. Cabe mencionar que se identificó que existe una tercera etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) con el registro número 2024301670018, el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter,

fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para los trabajos de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$891,784.64 (Ochocientos noventa y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-167/2023/008 ADM	<b>Obra Número:</b> 202 3301670115 <b>Contrato Número:</b> MTE-FAISMUN-I3P-2023301670115
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de Mercado (s) Público (s) municipal segunda etapa de la Cabecera Municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$4,569,226.49 <b>Monto contratado:</b> \$4,569,226.49
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/04/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 01/09/2023

### GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral para la construcción del mercado público municipal en la Cabecera Municipal; sin embargo, para esta segunda etapa se consideran únicamente las áreas de planta baja área de locales, pasillo principal y construcción de acceso, pórtico de acceso y construcción de sanitarios, que incluyen trabajos preliminares, de cimentación, albañilería, drenaje sanitario, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas y acabados, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el permiso de construcción emitido por la Secretaría de Salud (SS), el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y de la memoria descriptiva; además, el contrato de obra, las pólizas de cheque de las estimaciones de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, carecen de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### PLANEACIÓN

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/O03883/2023 de fecha 26 de abril de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en atención a la solicitud inicial previa a la realización de los trabajos, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental; asimismo, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio número 196/2024 de fecha 23 de julio de 2024 dirigido al Secretario del Medio Ambiente, mediante el cual entrega la memoria técnica descriptiva de la obra, con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) de 23 de julio de 2024, por lo que se observa que el trámite se encuentra en proceso; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice las acciones procedentes en caso de que la opinión siga en trámite o se requiera la manifestación de impacto ambiental.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 110, en las coordenadas de localización 21.1634681 latitud norte, -97.8524878 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tepetzintla, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra aún carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, se encontró fuerza de trabajo ejecutando trabajos correspondientes a la tercera etapa, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita, dicha obra se encuentra registrada con el número 2024301670005 en el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un Monto de Referencia de \$4,569,226.49 (Cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 49/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-167/2023/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301670125 <b>Contrato Número:</b> MTE-FAISMUN-AD-2023301670125
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas segunda etapa en la localidad Cuamanco.	<b>Monto pagado:</b> \$599,842.86 <b>Monto contratado:</b> \$599,842.86
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 07/08/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 20/09/2023

**GENERALES:**

La obra forma parte de un proyecto integral para la rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de Cuamanco; sin embargo, para esta segunda etapa se consideran únicamente los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, terracerías y revestimiento.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; además el contrato de obra y las pólizas de cheque no cuentan con la firma de la Síndica Municipal; por otra parte, las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de grado de compactación, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal, así como del suplente del Presidente y del suplente de vocal del Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las

Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/11523/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental; asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio número 197/2024 de fecha 22 de julio de 2024, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, en el cual señala que hace entrega de la memoria técnica descriptiva de la obra, con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); cabe mencionar que la solicitud inicial por parte del Ente Fiscalizable se realizó con oficio de fecha 25 de septiembre de 2023, lo cual fue posterior a la realización de los trabajos, aunado a que no presentaron la resolución del trámite, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, toda vez que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 110, en las coordenadas de localización 21.1297859 latitud norte, -97.8628959 longitud oeste, en la localidad de Cuamanco, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); así mismo, durante la revisión

física de la obra se constató la existencia de vegetación en tramos aislados sobre la superficie de rodamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$599,842.86 (Quinientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-167/2023/012 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301670129 <b>Contrato Número:</b> MTE-FAISMUN-AD-20231670129
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de caminos rurales Jilitla - San José (incluye construcción de rampa con concreto hidráulico) en la localidad de Jilitla.	<b>Monto pagado:</b> \$499,835.27 <b>Monto contratado:</b> \$499,835.27
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 16/11/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 20/12/2023

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la atención de caminos rurales con pavimento del tramo Jilitla – San José la localidad de Jilitla; el desarrollo del proyecto considera la rampa de concreto hidráulico reforzada con malla electrosoldada y cunetas.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), de fecha posterior a la realización de los trabajos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los planos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, además de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuentan con la firma de la Síndica Municipal, además las estimaciones de obra carecen del reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; así mismo las pólizas de cheque no cuentan con la firma de la Síndica Municipal; por otra parte, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no corresponden al número de obra y a la descripción de la misma; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/000845/2024 de fecha 24 de enero de 2024, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en atención a la solicitud inicial previa a la realización de los trabajos, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la Opinión en materia de Impacto Ambiental; asimismo, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio número 198/2024 de fecha 22 de julio de 2024, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, mediante el cual entrega la memoria técnica descriptiva de la obra, con sello de recibido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de 24 de julio de 2024, por lo que se observa que el trámite se encuentra en proceso; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice las acciones procedentes en caso de que la opinión siga en trámite o se requiera la manifestación de impacto ambiental.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 110, en las coordenadas de localización 21.1898224 latitud norte, -97.8622738 longitud oeste, en la localidad de Jilitla, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); cabe señalar que en el periodo de solventación proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la opinión en materia de impacto ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un Monto de Referencia de \$499,835.27 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-167/2023/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301670230 <b>Contrato Número:</b> MTE-FORTAMUNDF-I3P-2023301670230
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en Prolongación de calle Ignacio Manuel Altamirano, salida a la localidad de Copaltitla en Cabecera Municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$418,982.33 <b>Monto contratado:</b> \$837,964.66
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 27/12/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 25/03/2024

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ignacio Manuel Altamirano, salida a la localidad de Copaltitla en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, alcantarilla de 2 líneas con tubería de concreto, guarniciones, banquetas, terracerías y pavimento.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo por un Monto de \$418,982.33 (Cuatrocientos dieciocho mil novecientos ochenta y dos pesos 33/100M.N.),

incluyendo el I.V.A., presentando un finiquito de obra por un Monto de \$837,964.66 (Ochocientos treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto devengado de \$418,982.33 (Cuatrocientos dieciocho mil novecientos ochenta y dos pesos 33/100M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1 finiquito, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto correspondiente a los trabajos de agua potable emitida por la Oficina Operadora de Tepetzintla de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) tiene fecha posterior al periodo de adjudicación de la obra; el proyecto ejecutivo carece de los planos, los números generadores de volúmenes de obra, de las especificaciones generales y particulares, de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de préstamo de material; por otra parte, el proceso de licitación no contó con el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); el contrato de obra no cuenta con la firma de la Síndica Municipal, además las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, las facturas de pago y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación, guarniciones y banquetas por un Monto de \$642,420.90 (Seiscientos cuarenta y dos mil

cuatrocientos veinte pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual se tiene un Presunto Daño Patrimonial de \$418,982.33 (Cuatrocientos dieciocho mil novecientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como un Monto Sujeto a Aclaración de \$223,438.57 (Doscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

De igual forma, en el periodo de solventación exhibieron el oficio número 122/7C5/035/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, firmado por el Jefe de Oficina Operadora de la CAEV, en el cual manifiesta no existir inconveniente en otorgar la factibilidad técnica del proyecto del servicio de agua y que no es necesaria la sustitución de tubería existente; sin embargo, se realizó la confronta con la presentada en el periodo de comprobación, resultando que se trata del mismo número de oficio con la misma fecha, por lo que carece de validez; derivado de lo anterior, se ratifica que proporcionaron la factibilidad del proyecto correspondiente a los trabajos de agua potable emitida por la Oficina Operadora de Tepetzintla de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no se llevaron a cabo las recomendaciones establecidas referentes al cambio de tuberías y piezas especiales, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación, guarniciones y banquetas por un Monto de \$642,420.90 (Seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 90/100 M.N.), del cual se tiene un Presunto Daño Patrimonial de \$418,982.33 (Cuatrocientos dieciocho mil novecientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como un Monto Sujeto a Aclaración de \$223,438.57 (Doscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 110, en las coordenadas de localización 21.1701821 latitud norte, -97.8540874 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tepetzintla, Ver., con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Entidad Operadora relativa a los Servicios de Drenaje Sanitario; asimismo, no se llevaron a cabo las recomendaciones establecidas en la factibilidad del proyecto correspondiente a los trabajos de agua potable emitida por la Oficina Operadora de Tepetzintla de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente al cambio de tuberías y piezas especiales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, así como por incumplimiento de las condiciones requeridas en la factibilidad del proyecto correspondiente a los trabajos de agua potable expedida por la Oficina Operadora de Tepetzintla de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$418,982.33 (Cuatrocientos dieciocho mil novecientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$223,438.57 (Doscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que complementa el valor total de los trabajos específicos por un importe de \$642,420.90 (Seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago formará parte del Presunto Daño Patrimonial observado.

<b>Observación Número:</b> TM-167/2023/016 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301670404 <b>Contrato Número:</b> MTE-EMPRESTITO-FISMDF-I3P-2023301670404
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de carretera con pavimento de concreto asfáltico del camino Tepetzintla a Tecomate, en la localidad de Tecomate.	<b>Monto pagado:</b> \$3,999,854.65 <b>Monto contratado:</b> \$3,999,854.65
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 25/05/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 16/09/2023

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de carretera con pavimento de concreto asfáltico del camino Tepetzintla a Tecomate, en la localidad de Tecomate; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, base y carpeta asfáltica de 6 cm de espesor, construcción de cuentas bordillo y lavaderos, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra ni el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida de manera extemporánea, posterior al inicio de la obra; el proyecto ejecutivo carece de los planos, de los números generadores de volúmenes de obra, de las especificaciones generales y particulares, de los estudios de evaluación socioeconómica y mecánica de suelos, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el proceso de licitación no contó con el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); por otra parte, el contrato de obra, las pólizas de cheque de las estimaciones de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de la firma de la Síndica Municipal; de las estimaciones de obra, la factura de pago de la estimación 3 no es legible, el reporte fotográfico de la estimación 2 sólo presenta 8 hojas de 12 y no cuentan con las pruebas de laboratorio de contenido de asfalto por ignición, densidad en la mezcla y espesores de la carpeta (sobre capa de rodamiento), y los planos actualizados de obra terminada no corresponden en la descripción de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/11523/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental; asimismo, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio número 189/2024 de fecha 22 de julio de 2024, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, en el cual señala que hace entrega de la memoria técnica descriptiva de la obra, con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); cabe mencionar que la solicitud inicial por parte del Ente Fiscalizable se realizó con oficio de fecha 25 de septiembre de 2023, lo cual fue posterior al realización de los trabajos, aunado a que no presentaron la resolución del trámite, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, toda vez que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 110, en las coordenadas de localización 21.1565255 latitud norte, -97.8523568 longitud oeste, en la localidad de Tecomate, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con el finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con

el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,999,854.65 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-167/2023/017 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301670409 <b>Contrato Número:</b> MTE-EMPRESTITO-FISMDF-I3P-2023301670409
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto asfáltico segunda etapa en el camino tramo La Laja a Juan Felipe, en la localidad de La Laja.	<b>Monto pagado:</b> \$999,976.64 <b>Monto contratado:</b> \$899,976.64 <b>Monto convenido:</b> \$100,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/05/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 24/07/2024

### GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral para la construcción de pavimento con concreto asfáltico en el camino tramo La Laja a Juan Felipe, en la localidad de La Laja; sin embargo, para esta segunda etapa

se consideran únicamente las partidas de preliminares, base y carpeta asfáltica de 6 cm de espesor, construcción de cuentas bordillo y lavaderos, entre otros trabajos complementarios.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra ni el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida de manera extemporánea, posterior al inicio de los trabajos de la obra; el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares, de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; además, el contrato de obra, las pólizas de cheque de las estimaciones de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de la firma de la Síndica Municipal; de la estimación de obra, la factura de pago de la estimación 1 no es legible y no presentaron las pruebas de laboratorio de contenido de asfalto por ignición, densidad en la mezcla y espesores de la carpeta (sobre capa de rodamiento); por otra parte el convenio modificatorio en monto carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento, del dictamen técnico, del presupuesto y de la autorización escrita de volúmenes adicionales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/11523/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental; asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio número 190/2024 de fecha 22 de julio de 2024, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, donde señala que hace entrega de la memoria técnica descriptiva de la obra, con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); cabe mencionar que la solicitud inicial por

parte del Ente Fiscalizable se realizó con oficio de fecha 25 de septiembre de 2023, lo cual fue posterior a la realización de los trabajos, aunado a que no presentaron la resolución del trámite, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, toda vez que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 110, en las coordenadas de localización 21.1653056 latitud norte, -97.7890152 longitud oeste, en la localidad de La Laja, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA). Cabe mencionar que se identificó que existe una tercera etapa con el registro número 2023301670422, el cual formó parte de la Muestra de Auditoría; además en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) se tiene el registro número 2024301670006 correspondiente a la cuarta etapa, el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$999,976.64 (Novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y seis pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-167/2023/018 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301670412 <b>Contrato Número:</b> MTE-EMPRESTITO-FISMDF-I3P-2023301670412
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de carretera con pavimento de concreto asfáltico segunda etapa en el camino tramo La Loma a carretera Federal 127 Alazán - Canoas en la localidad de La Loma.	<b>Monto pagado:</b> \$899,873.26 <b>Monto contratado:</b> \$899,873.26
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 24/05/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 06/08/2023

### GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral para la construcción de carretera con pavimento de concreto asfáltico en el camino tramo La Loma a carretera Federal 127 Alazán - Canoas en la localidad de La Loma; sin embargo, para esta segunda etapa se consideran únicamente las partidas de preliminares, base y carpeta asfáltica de 6 cm de espesor, construcción de cuentas bordillo y lavaderos, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el finiquito

de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra ni el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos, de los números generadores de volúmenes de obra, de las especificaciones generales y particulares, de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el proceso de licitación no contó con el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); por otra parte, el contrato de obra, las pólizas de cheque de las estimaciones de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/11523/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental; asimismo, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio número 191/2024 de fecha 22 de julio de 2024, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, en el cual señala que hace entrega de la memoria técnica descriptiva de la obra, con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); cabe mencionar que la solicitud inicial por parte del Ente Fiscalizable se realizó con oficio de fecha 25 de septiembre de 2023, lo cual fue posterior a la realización de los trabajos, aunado a que no presentaron la resolución del trámite, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, toda vez que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 110, en las coordenadas de localización 21.1353943 latitud norte, -97.7950667 longitud oeste, en la localidad de La Loma, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con el finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA). Cabe mencionar que se identificó que existe una primera etapa con el registro número 2023301670105, el cual formó parte de la Muestra de Auditoría; además en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) se tiene el registro número 2024301670007 correspondiente a la tercera etapa, el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$899,873.26 (Ochocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-167/2023/019 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301670413 <b>Contrato Número:</b> MTE-EMPRESTITO-FISMDF-AD-2023301670413
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas primera etapa en la localidad Cuamanco.	<b>Monto pagado:</b> \$599,798.46 <b>Monto contratado:</b> \$599,798.46
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/06/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 18/08/2023

#### GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral para la rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad Cuamanco; sin embargo, para esta primera etapa sólo se consideran las partidas de preliminares, terracerías y revestimiento, entre otros trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra ni el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos, de los números generadores de volúmenes de obra, de las especificaciones generales y particulares, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; además, el contrato de obra, las pólizas de cheque de las estimaciones de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/11523/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental; asimismo, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio número 192/2024 de fecha 22 de julio de 2024, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, en el cual señala que hace entrega de la memoria técnica descriptiva de la obra, con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); cabe mencionar que la solicitud inicial por parte del Ente Fiscalizable se realizó con oficio de fecha 25 de septiembre de 2023, lo cual fue posterior a la realización de los trabajos, aunado a que no presentaron la resolución del trámite, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, toda vez que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 110, en las coordenadas de localización 21.129551 latitud norte, -97.8579974 longitud oeste, en la localidad de Cuamanco, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con el finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109

fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$599,798.46 (Quinientos noventa y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-167/2023/021 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301670422 <b>Contrato Número:</b> MTE-EMPRESTITO-FISMDF-AD-2023301670422
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto asfáltico tercera etapa en el camino tramo La Laja a Juan Felipe en la localidad de La Laja.	<b>Monto pagado:</b> \$499,874.62 <b>Monto contratado:</b> \$499,874.62
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/07/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 26/08/2023

### GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral para la construcción de pavimentación con concreto asfáltico en el camino tramo La Laja a Juan Felipe en la localidad de La Laja; sin embargo, para esta tercera etapa se consideran únicamente las partidas de preliminares, base y carpeta asfáltica de 6 cm de espesor, entre otros trabajos complementarios.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra ni el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida de manera posterior al inicio de los trabajos; el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares, de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; además, el contrato de obra, las pólizas de cheque de las estimaciones de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de la firma de la Síndica Municipal; por otra parte, las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de contenido de asfalto por ignición, densidad en la mezcla y espesores de la carpeta (sobre capa de rodamiento); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/11523/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental; asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio número 193/2024 de fecha 22 de julio de 2024, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, en el cual señala que hace entrega de la memoria técnica descriptiva de la obra, con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); cabe mencionar que la solicitud inicial por parte del Ente Fiscalizable se realizó con oficio de fecha 25 de septiembre de 2023, lo cual fue posterior a la realización de los trabajos, aunado a que no presentaron la resolución del trámite, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, toda vez que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Felipe Baltazar Hernández, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 110, en las coordenadas de localización 21.1651099 latitud norte, -97.7876015 longitud oeste, en la localidad de La Laja, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA). Cabe mencionar que se identificó que existe una segunda etapa con el registro número 2023301670409, el cual formó parte de la Muestra de Auditoría; además en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) se tiene el registro número 2024301670006 correspondiente a la cuarta etapa, el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$499,874.62 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-167/2023/022 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 24 de las 35 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023301670410, 2023301670411, 2023301670100, 2023301670101, 2023301670102, 2023301670106, 2023301670107, 2023301670109, 2023301670114, 2023301670116, 2023301670117, 2023301670119, 2023301670121, 2023301670126, 2023301670127, 2023301670128, 2023301670403 y 2023301670414, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las cuales hagan del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; por otra parte, en las obras identificadas con los números 2023301670118, 2023301670119, 2023301670130, 2023301670131, 2023301670402 y 2023301670500, se observó que las placas informativas se encuentran irregulares, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento y no verificaron su colocación en un lugar visible.

**Observación Número: TM-167/2023/023 ADM**

**Descripción: Situación Física**

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 21 de las 38 obras revisadas, se identificaron que las número 2023301670100, 2023301670101, 2023301670102, 2023301670106, 2023301670114, 2023301670116, 2023301670117, 2023301670118, 2023301670119, 2023301670126, 2023301670128, 2023301670130, 2023301670131, 2023301670214, 2023301670300, 2023301670402, 2023301670403, 2023301670410, 2023301670411, 2023301670414 y 2023301670500, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 4 de las 38 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023301670107, 2023301670121, 2023301670109 y 2023301670127, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

**Número de obra**

**Descripción**

2023301670107

Rehabilitación de camino sacacosechas tramo entronque camino la Peña - Tenexco, al km 1+370, de la localidad La Peña.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó en el reporte fotográfico la presencia de vegetación en la superficie de rodamiento en tramos aislados del revestimiento.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023301670121	Rehabilitación de revestimiento en las calles, de la localidad Copaltitla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó en el reporte fotográfico la presencia de vegetación en la superficie de rodamiento en tramos aislados del revestimiento.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023301670109	Ampliación de electrificación rural (red de energía eléctrica) en la localidad La Guasima.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Responsable Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR, toda vez que se observó que el transformador no está conectado y las cuchillas no tienen fusibles, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; por otra parte se observó que los muretes de medición no cuentan con el medidor de energía eléctrica, sin embargo, existe Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que se da vista al Titular del Órgano Interno de Control para su seguimiento y atención.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023301670127	Ampliación de electrificación rural (red de energía eléctrica) en la localidad de Tecomate.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Responsable Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR, toda vez que durante la revisión física se identificó que la obra no se encuentra energizada situación asentada en el Acta Circunstanciada de la visita, sin embargo, existe Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que se da vista al Titular del Órgano Interno de Control para su seguimiento y atención.

<b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 15</b>
---

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-167/2023/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-167/2023/002**

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-167/2023/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-167/2023/004**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-167/2023/005**

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

**Recomendación Número: RT-167/2023/006**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

**Recomendación Número: RT-167/2023/007**

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-167/2023/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$17,528,112.26, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$3,109,240.50; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2022 (Servicios Personales) A</b>		\$13,025,177.74
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real B	3.0%	390,755.33
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023.	3.0%	
Inflación diciembre 2021 a diciembre 2022 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023" C	7.7%	1,002,938.69
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 D=A+B+C</b>	10.7%	14,418,871.76
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		17,528,112.26
Incremento F=E-D		3,109,240.50

**Observación Número: DE-167/2023/002 ADM**

El Proyecto del Presupuesto de Egresos presentado por el Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2023 no contiene los elementos requeridos para el rubro del gasto en servicios personales que se indican; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, incisos a y b, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- a. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

**Observación Número: DE-167/2023/003 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$27,773,818.90, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$32,831,091.23, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$5,057,272.33, de los cuales el Municipio los justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, sin embargo, éstos no fueron aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2022: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente,
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones; y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

De lo anterior, el Ente Fiscalizable rebasó el límite permitido en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	LÍMITE PERMITIDO		ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES	
	MONTO	PORCENTAJE	MONTO DEVENGADO	PORCENTAJE DEVENGADO
Gasto Corriente	\$252,863.62	5%	\$4,282,297.40	99%

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES ADJUDICACIÓN

**Observación Número: DE-167/2023/004 ADM**

Referente al proceso competitivo para la contratación del Financiamiento y/u Obligación a cargo del Ente Fiscalizable que se indica, el Ente Fiscalizable presentó evidencia documental de las ofertas turnadas por las instituciones financieras invitadas a participar BBVA México, S.A. IBM y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), ambas de fecha 22 de febrero de 2023 y recibidas por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Ver. con fecha 22 de febrero de 2022 (sic), situación que difiere de las fechas del proceso de contratación; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

No.	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	06/03/2023	03/11/2025	\$19,918,998.85

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
CONTRATOS**

**Observación Número: DE-167/2023/005 ADM**

Los instrumentos jurídicos que formalizan las operaciones de contratación de Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no se encuentran firmados por la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 417 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	06/03/2023	03/11/2025	\$19,918,998.85

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-167/2023/006 ADM**

El cálculo de las variaciones del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de enero a diciembre de 2023, de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U que debió determinar el Ente Fiscalizable, no coincide con los saldos registrados contablemente por la ganancia o pérdida generada en el mismo periodo en las cuentas que abajo se indican; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<b>Saldo al 31 de enero de 2023 UDIS</b>	292,519.37
<b>Saldo al 31 de julio de 2023 UDIS</b>	277,034.51

Periodo	Valor UDI / Pesos Banco de México	Monto a actualizar en el periodo (pesos) A	Registro Contable	
			(-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	(+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables
Enero 2023	7.685924	\$11,443.36	\$0.00	\$0.00
Febrero 2023	7.739885	15,784.64	0.00	0.00
Marzo 2023	7.774887	10,238.76	0.00	0.00
Abril 2023	7.785386	3,071.16	0.00	0.00

Periodo	Valor UDI / Pesos Banco de México	Monto a actualizar en el periodo (pesos) A	Registro Contable	
			(-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	(+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables
Mayo 2023	7.782322	-896.28	0.00	0.00
Junio 2023	7.766768	-4,549.85	0.00	0.00
Julio 2023	7.789297	6,590.19	68,126.01	0.00
Agosto 2023	7.829543	11,149.53	0.00	0.00
Septiembre 2023	7.871663	11,668.69	0.00	0.00
Octubre 2023	7.901158	8,171.13	28,806.66	164,645.10
Noviembre 2023	7.941386	11,144.54	0.00	0.00
Diciembre 2023	7.981602	11,141.22	0.00	0.00
<b>Totales</b>		<b>\$94,957.09</b>	<b>\$96,932.67</b>	<b>\$164,645.10</b>
<b>Ganancia o pérdida generada y registrada contablemente por el Ente B</b>			<b>\$67,712.43</b>	
<b>Diferencias (A - B)</b>			<b>\$27,244.66</b>	

Nota 1 De enero a junio, el monto a actualizar se determina por la diferencia entre el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta de bursatilización del primer semestre, emitido por la SEFIPLAN actualizado en moneda nacional (pesos) al último día hábil del mes correspondiente, menos el saldo en UDIS actualizado en pesos al último día hábil del mes anterior.  
 Nota 2 En el periodo de julio, el monto a actualizar se determina por la diferencia entre el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta de bursatilización del segundo semestre, emitido por la SEFIPLAN actualizado en moneda nacional (pesos) al último día hábil del mes, incluyendo el capital devengado de la emisión, menos el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta del primer semestre actualizado en pesos al último día hábil del mes anterior.  
 Nota 3 De agosto a diciembre, el monto a actualizar se determina por la diferencia entre el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta de bursatilización del segundo semestre, emitido por la SEFIPLAN actualizado en moneda nacional (pesos) al último día hábil del mes correspondiente, menos el saldo en UDIS actualizado en pesos al último día hábil del mes anterior.

Determinación del saldo de las Emisiones Bursátiles al 31 de diciembre de 2023.

Emisión Bursátil (serie)	Saldo al 31 de diciembre de 2022 - A -	Actualización UDIS en moneda nacional (pesos) - B -	Capital - C -	Saldo al 31 de diciembre de 2023 A + B - C
VRZCB 08 U	\$2,236,838.29	\$94,957.09	\$120,616.19	\$2,211,179.19
VRZCB 08	260,508.27		13,790.31	246,717.96
<b>Totales</b>	<b>\$2,497,346.56</b>	<b>\$94,957.09</b>	<b>\$134,406.50</b>	<b>\$2,457,897.15</b>

Asimismo, el registro contable de enero a diciembre de 2023 de las operaciones de variación del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U en la cuenta "2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria", no coincide con los saldos registrados contablemente en el mismo periodo por la ganancia o pérdida generada en las cuentas que abajo se indican, situación que contraviene lo señalado en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) respecto del registro de las transacciones para consolidar bajo criterios armonizados la información contable; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mes	Registro Contable		Registro Contable en la Cuenta 2.2.3.1.02 Títulos y valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria	
	(-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	(+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables	Cargos	Abonos
Enero 2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Febrero 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio 2023	68,126.01	0.00	44,323.19	0.00
Agosto 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre 2023	28,806.66	164,645.10	0.00	164,645.10
Noviembre 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$96,932.67</b>	<b>\$164,645.10</b>	<b>\$44,323.19</b>	<b>\$164,645.10</b>
<b>Ganancia o pérdida registrada contablemente por el Ente - A -</b>			<b>Variaciones registradas por el Ente - B -</b>	
<b>\$67,712.43</b>			<b>\$120,321.91</b>	
<b>Diferencias (A - B)</b>	<b>-\$52,609.48</b>			

**Observación Número: DE-167/2023/007 ADM**

El saldo al 31 de diciembre de 2023 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficios de participaciones correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60,

párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$98,396.98	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	118,116.34	
			Octubre	91,578.87	
			Noviembre	95,339.82	
			Diciembre	106,212.18	
<b>Total</b>			<b>\$509,644.19</b>	<b>\$1,396,468.14</b>	

**Observación Número: DE-167/2023/008 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO / CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF	ESTADO DE CUENTA DEL CRÉDITO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	\$15,006,943.96	\$16,552,085.50	\$15,006,943.96	\$15,006,943.96

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO / CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF	ESTADO DE CUENTA DEL CRÉDITO
2	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	2,457,897.15	2,539,028.67	2,539,028.67	

### SISTEMA DE ALERTAS

#### Observación Número: DE-167/2023/009 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2023 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023
Emissiones Bursátiles	\$2,457,897.15	\$2,539,028.67

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023
Intereses de la Deuda	\$103,696.39	\$204,533.06
Gastos de la Deuda	0.00	16,252.66

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-167/2023/011 ADM**

El Ente Fiscalizable no cumplió con los incisos que se señalan más adelante, ni con los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como con la estructura y contenido del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF presentado en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, que permita presentar la información en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 22, 50 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, 260 y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Anexo 2 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios).

- a. Disposiciones del Periodo (no considera el importe del financiamiento contratado conforme a lo señalado en el Anexo 2 de los Criterios), y
- b. Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (importe que no corresponde a lo señalado en el Anexo 2 de los Criterios).

**Observación Número: DE-167/2023/013 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó inconsistencias en la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2023, en los conceptos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 286, 357, 370, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.- Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos contra el Total de Pasivo.

Documento Fuente	Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Total Pasivos	Suma
Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF	\$18,197,848.87		<b>\$18,197,848.87</b>
Estado de Situación Financiera Detallado-LDF		19,742,990.41	<b>19,742,990.41</b>
<b>Diferencia</b>			<b>\$1,545,141.54</b>

2.- Total de Ingresos de Libre Disposición (Devengado) y Transferencias Federales Etiquetadas (Devengado).

Documento Fuente	Ingresos de Libre Disposición (Devengado)
Balance Presupuestario-LDF / Ingresos Totales	\$32,551,647.25
Balance Presupuestario-LDF / Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00
Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF	32,831,091.23
<b>Diferencias</b>	<b>-\$279,443.98</b>

3.- Total de Ingresos derivados de Financiamientos.

Concepto	Documento Fuente	Monto
Datos Informativos.		\$0.00
1. Ingresos derivados de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición.		
Datos Informativos.	Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago Transferencias Federales Etiquetadas.		
<b>Suma</b>		<b>\$0.00</b>
<b>Total de Ingresos derivados de Financiamientos del</b>	Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF	\$19,918,998.85
<b>Diferencia</b>		<b>-\$19,918,998.85</b>

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 11**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-167/2023/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-167/2023/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-167/2023/003**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-167/2023/005 DAÑ	\$499,892.08
2	FM-167/2023/012 DAÑ	\$21,200.00
3	FM-167/2023/013 DAÑ	\$97,984.00
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$619,076.08</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
4	TM-167/2023/002 DAÑ	\$749,832.64
5	TM-167/2023/007 DAÑ	\$891,784.64
6	TM-167/2023/010 DAÑ	\$599,842.86
7	TM-167/2023/013 DAÑ	\$418,982.33
8	TM-167/2023/016 DAÑ	\$3,999,854.65

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
9	TM-167/2023/017 DAÑ	\$999,976.64
10	TM-167/2023/018 DAÑ	\$899,873.26
11	TM-167/2023/019 DAÑ	\$599,798.46
12	TM-167/2023/021 DAÑ	\$499,874.62
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$9,659,820.10</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$10,278,896.18</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.